



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 29 AGO 2011

CIRCULAR D.R.S. Nº 5

SEÑOR ENCARGADO:

Me dirijo a usted en el marco del requerimiento formulado por la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina, relacionado con las peticiones de inscripción inicial formuladas en los últimos días hábiles de cada mes.

En virtud de ello, corresponde recordar a los señores Encargados que los trámites registrales deben ser recibidos y sus aranceles percibidos en el mismo día en que son presentados ante la sede de los Registros Seccionales, sin perjuicio de que su procesamiento e inscripción se verifique con posterioridad, de conformidad con los plazos normativos prescriptos en la normativa vigente.

En consecuencia, se informa que el incumplimiento de la obligación de recepción y cobro de los trámites registrales en el día de su presentación comporta una falta grave, que ocasionará las sanciones disciplinarias que correspondan.

Saludo a usted atentamente.

Dra. ADRIANA CRISTINA GRONCHI  
DIRECTORA DE REGISTROS SECCIONALES  
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROP. DEL AUTOMOTOR Y DE CRED. PRENDARIOS

A LOS SEÑORES ENCARGADOS DE LOS  
REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR,  
A LOS COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS Y  
A LOS COMPETENCIA EXCLUSIVA SOBRE MAQUINARIA AGRÍCOLA, VIAL O  
INDUSTRIAL Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS